

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL

SECTION

CONFERENCE

A RENDRE AU BUREAU 1985



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1985/36
21 de enero de 1985

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
41º período de sesiones
Tema 22 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Secretario General

Este informe se presenta, de conformidad con la práctica seguida en años anteriores, en cumplimiento de la resolución 926 (X) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1955.

I. DECISIONES Y RECOMENDACIONES, APROBADAS EN 1984 POR LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, QUE AFECTAN A LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Comisión de Derechos Humanos (40º período de sesiones); Consejo Económico y Social (primer período ordinario de sesiones, 1984)

1. La Comisión de Derechos Humanos consideró la cuestión de la asistencia solicitada por Bolivia para reforzar los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país, a la luz del informe del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Héctor Gros Espicil 1/, y adoptó la resolución 1984/43, posteriormente aprobada por la resolución 1984/32 del Consejo Económico y Social, adoptada en su primer período ordinario de sesiones, en 1984.

2. En su resolución la Comisión, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y en consulta con el Gobierno de Bolivia, examinara los medios y los posibles recursos para una rápida ejecución de los proyectos sugeridos por el Enviado Especial en su informe de asistencia a Bolivia. La Comisión decidió también examinar este asunto en su 41º período de sesiones, a la luz del informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución. En lo que respecta a esta aplicación, se señala a la atención el informe del Secretario General que figura en el documento E/CN.4/1985/31.

1/ E/CN.4/1984/46.

3. La Comisión de Derechos Humanos examinó también la cuestión de la asistencia a Uganda y aprobó la resolución 1984/45 por la cual tomó nota del informe del Secretario General 2/ y le pidió que continuara sus contactos con el Gobierno de Uganda en el marco del programa de servicios de asesoramiento, y que identificara y pusiera en conocimiento de ese Gobierno las fuentes externas de asistencia a las que éste podía recurrir. Asimismo la Comisión invitó a todos los Estados, organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones humanitarias y no gubernamentales, a que prestaran su apoyo y asistencia al Gobierno de Uganda en sus esfuerzos por garantizar el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. En cumplimiento de esa resolución, el 8 de junio de 1984 el Secretario General escribió a todos los Estados, organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones humanitarias y no gubernamentales para informarles del contenido de la resolución 1984/45 de la Comisión, recordándoles la resolución 1982/37 de la Comisión que fue aprobada posteriormente por el Consejo Económico y Social en su decisión 1983/139, e indicándoles los sectores en que se necesitaría asistencia, conforme a lo que determinara la Comisión en respuesta al interés expresado por el Gobierno de Uganda. El Secretario General pidió también que se le comunicara toda oferta de asistencia para enviarla oportunamente a las autoridades competentes de Uganda. Hasta el 21 de enero de 1985 no se había recibido ninguna oferta de esta índole.

5. La Comisión examinó también la situación en Guinea Ecuatorial y adoptó la resolución 1984/51, aprobada posteriormente por la resolución 1984/36 del Consejo Económico y Social, adoptada en su primer período ordinario de sesiones, en 1984. En esta resolución la Comisión pidió al Secretario General que nombrara a un experto para visitar Guinea Ecuatorial a fin de estudiar, junto con el Gobierno de ese país, la mejor manera de aplicar el plan de acción propuesto por las Naciones Unidas. El informe del Secretario General, que figura en el documento E/CN.4/1985/9, contiene información acerca de la aplicación de esta resolución.

6. La Comisión examinó la situación de Haití, y en la 36ª sesión (privada) adoptó la decisión 1984/109, que se hizo pública con arreglo al párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. En esta decisión, aprobada posteriormente por decisión 1984/143 del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones, en 1984, se pidió al Secretario General que continuara sus consultas con el Gobierno de Haití, con miras a estudiar las formas de prestar asistencia al Gobierno de Haití para facilitar el logro del pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo de ese país. En lo que se refiere al cumplimiento de esta decisión, se señala a la atención el informe del Secretario General que figura en el documento E/CN.4/1985/32.

2/ E/CN.4/1984/45.

B. Asamblea General (trigésimo noveno período de sesiones)

7. En su trigésimo octavo período de sesiones la Asamblea General adoptó la resolución 38/97 después de examinar el informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos ^{3/}. En su resolución, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; invitó a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones regionales intergubernamentales que aún no lo hubieran podido hacer, a que comunicaran al Secretario General sus observaciones sobre los intercambios de información entre las Naciones Unidas y las organizaciones y órganos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, así como sus observaciones sobre los medios de fomentar esos intercambios. La Asamblea General invitó también al Secretario General a presentar a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un nuevo informe en que se ampliara el informe que tenía ante sí y decidió seguir estudiando la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

8. En su trigésimo noveno período de sesiones la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General que figuraba en el documento A/39/570, relativo a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, tal como lo había pedido en su resolución 38/97. El 14 de diciembre de 1984 adoptó a este respecto la resolución 39/115, cuyo párrafo 4 dice lo siguiente:

"Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema de su programa titulado "Servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos", preste especial atención a los medios más apropiados para brindar asistencia a los países de las diferentes regiones, a su solicitud, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y que haga, si procede, las recomendaciones pertinentes."

El mismo día la Asamblea aprobó también la resolución 39/116, con arreglo a la cual invitó a todos los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que todavía no lo hubieran hecho a que, a la mayor brevedad posible, comunicaran al Secretario General sus observaciones sobre el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, celebrado en Colombo desde el 21 de junio al 2 de julio de 1982, a fin de que se pudieran celebrar nuevas consultas.

II. SEMINARIOS

9. En su 39º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó, el 9 de marzo de 1983, la resolución 1983/40 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones. Por esta resolución la Comisión, consciente de la necesidad de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, pidió al Secretario General que celebrara, en el marco del

^{3/} A/38/480.

programa de servicios de asesoramiento, en el período 1984-1985, un seminario sobre el fomento de la comprensión, tolerancia y respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones. Esta solicitud fue apoyada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1983/150, adoptada en su primer período ordinario de sesiones, en 1983.

10. Este seminario se celebró en Ginebra, del 3 al 14 de diciembre de 1984. El informe del seminario, publicado como documento ST/HR/SER.A/16, se pondrá a disposición de los miembros de la Comisión.

SEMINARIOS FUTUROS

11. En respuesta a la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, hecha en su resolución 1984/35, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1984/28 adoptada en su primer período ordinario de sesiones, en 1984, pidió al Secretario General que organizara, en estrecha cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo, un seminario sobre los medios de lograr la eliminación de la explotación del trabajo de los niños en todas las partes del mundo, dentro del ámbito del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos. En estrecha cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo, se están tomando disposiciones para organizar este seminario en una fecha posterior de 1985.

Además, el Secretario General proyecta organizar, también en 1985 y dentro del marco de las actividades previstas para la ejecución del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, tal como fue aprobado por la resolución de la Asamblea General 39/16, de 23 de noviembre de 1984, un seminario sobre las comisiones de relaciones comunitarias y sus funciones, que será financiado con los recursos asignados al programa de servicios de asesoramiento.

12. Al organizar futuros seminarios con arreglo al programa de servicios de asesoramiento, el Secretario General tendrá en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, así como las sugerencias formuladas en tal sentido por esos órganos durante sus deliberaciones.

III. BECAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE FORMACION

A. Becas de estudio: participación en el programa de 1984, carácter de las becas y programa para 1985

13. Conforme a lo dispuesto en la resolución 926 (X) de la Asamblea General, existen becas de estudios sobre derechos humanos a disposición de los candidatos calificados, designados por los Estados Miembros, que deseen estudiar cualquier tema en la esfera de los derechos humanos que sea de interés para las Naciones Unidas (conforme se definen en los instrumentos, pactos internacionales, declaraciones y resoluciones relativos al respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales), siempre que, sin embargo, el tema no esté incluido en otros programas existentes de

asistencia técnica o que no se preste asistencia adecuada y asesoramiento al respeto por intermedio de un organismo especializado. De conformidad con la resolución 1978/14 del Consejo Económico y Social, se da preferencia a las personas que tienen responsabilidades directas en la esfera de la aplicación de los derechos humanos en sus respectivos países.

14. En 1984, el Secretario General recibió 73 candidaturas gubernamentales para becas de estudio de derechos humanos. El Secretario General ha tratado de asegurar una amplia distribución de las becas entre las nacionalidades de los solicitantes, teniendo también en consideración las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a Bolivia y una solicitud concreta dirigida al Secretario General por el Gobierno de la República de Guinea para recibir asistencia en la esfera de los derechos humanos. En la medida de los recursos financieros disponibles, se hicieron recomendaciones para otorgar becas individuales a candidatos de 27 países diferentes. A este respecto, se señala a la atención el anexo al presente informe.

15. Los candidatos designados por los gobiernos en 1984 siguieron siendo de un elevado nivel de calificación. Entre los becarios figuraron, en particular, funcionarios gubernamentales y encargados de la administración de justicia y de la redacción de normas legislativas, así como otros funcionarios de los ministerios de justicia, de educación, interior y relaciones exteriores, y funcionarios de los departamentos de policía.

16. En 1985, el Secretario General seguirá proporcionando becas de estudio sobre derechos humanos, dentro del marco de los recursos financieros disponibles, según convenga.

B. Cursos de formación

17. En 1984 no se organizó ningún curso de formación con arreglo al programa.

18. Siempre que se disponga de los fondos necesarios, el Secretario General, en cooperación con los gobiernos interesados, estudiará la posibilidad de organizar en los próximos años cursos regionales de formación sobre derechos humanos, de conformidad con la resolución 17 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

IV. SERVICIOS CONSULTIVOS DE EXPERTOS

19. Con arreglo a la resolución 926 (X) de la Asamblea General, el programa de servicios de asesoramiento proporciona también servicios consultivos de expertos en la esfera de los derechos humanos. Desde que se inició el programa en 1956, sólo unos pocos gobiernos han utilizado los servicios de estos expertos. El Secretario General desea informar a la Comisión que, siempre que se disponga de los fondos necesarios, este elemento del programa de servicios de asesoramiento sigue existiendo y que agradecerá el interés que demuestren los Estados miembros al respecto.

Anexo

PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIO SOBRE DERECHOS HUMANOS, 1984

Países beneficiarios y temas de estudio de sus respectivos becarios

País	Tema de estudio
1. Afganistán	Protección de los derechos humanos en la administración de justicia
2. Bangladesh	Protección de los derechos humanos en la administración de justicia
3. Benin	Protección de los derechos humanos en los países en desarrollo
4. Bhután	Medidas de carácter judicial y de otro tipo contra el abuso de la autoridad administrativa
5. Bolivia (2)	Protección de los derechos humanos en una sociedad multinacional
6. Colombia	La función del sistema judicial nacional en el respeto de los derechos humanos
7. Cuba	Promoción y protección del derecho a trabajar
8. Yemen Democrático	Derechos humanos: desarrollo y práctica
9. Rep. Democrática Alemana	Aplicación de los derechos económicos y sociales contenidos en los instrumentos internacionales
10. Guinea Bissau	Protección de los derechos humanos en las investigaciones preliminares y en los procedimientos anteriores al juicio
11. República de Guinea (1 a 3)	Protección de los derechos humanos en las investigaciones preliminares y en los procedimientos anteriores al juicio
12. Irán	Protección de los derechos humanos en los países en desarrollo
13. Iraq	Aplicación a nivel nacional de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos
14. Italia	Derechos civiles y legislación sobre seguridad pública con referencia a la legislación sobre inmigración
15. Costa de Marfil	Promoción y respeto de los derechos humanos en Africa, en el tercer mundo y en el marco de las organizaciones regionales

Anexo (continuación)

País	Tema de estudio
16. Malawi	Función de la policía en la protección de los derechos humanos, con especial referencia a los derechos de la persona, los extranjeros residentes y las minorías
17. Mauricio	Medidas de carácter judicial y de otro tipo contra el abuso de la autoridad administrativa en la esfera de los derechos humanos
18. Nigeria	La función de la policía en la protección de los derechos humanos
19. Panamá	Protección de los derechos humanos en los países en desarrollo
20. Portugal	Protección de los derechos humanos en la aplicación interna de los instrumentos internacionales pertinentes
21. Rwanda	Protección de los derechos humanos en la administración de justicia
22. Santa Lucía	Asistencia letrada y asesoramiento jurídico en los tribunales civiles y penales
23. Sierra Leona	Protección de los derechos humanos en la administración de justicia, en particular en los procedimientos penales
24. Sri Lanka	La función del fiscal público en la protección de los derechos humanos
25. Túnez	Cuestiones relativas al examen de los informes presentados con arreglo a diversos instrumentos de derechos humanos y procedimientos de aplicación
26. Yugoslavia	Análisis comparado de la legislación y la práctica de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (En conexión con el artículo 14 del Pacto)
27. Zaire	Protección de los derechos humanos en la administración de justicia y asistencia letrada en los tribunales civiles y penales